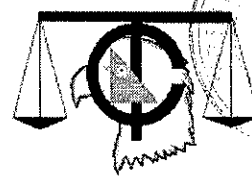




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

86

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

INFORME LEGAL N° 41/2018.

LETRA: T.C.P.- C.A.

Cde. Expte. T.C.P.- P.R. N° 51/2017.

Ushuaia, 27 de Marzo de 2018.

SR. PROSECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: ***"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE. D.P.O.S.S. N° CC-116/2017"***, procediéndose a su análisis.

Las actuaciones se inician a partir de la Nota N° 223/17 Letra: D.P.O.S.S. mediante la cual el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Guillermo WORMAN solicita exceptuar del control preventivo, el trámite seguido en Expediente D.P.O.S.S. N° CC-116/2017 caratulado: ***"S/CONTRATACIÓN OBRA: AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SANITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RENGLONES 1 – 2 – 3 y 4"***, por los motivos allí especificados.

Luego de la pertinente intervención del Área Legal de este Tribunal de Cuentas plasmada a través del Informe Legal N° 31/17 Letra: T.C.P.- C.A., se emite la Resolución Plenaria N° 033/17 de fecha 22/02/17 mediante la cual se resuelve: ***"Exceptuar del Control Preventivo al Expediente identificado***

Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO

Mat. Prov. N° 135

Tribunal de Cuentas de la P.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

como D.P.O.S.S. N° CC-116/2017, caratulado: "S/Contratación Obra: 'AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SANITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS' RENGLONES 1-2-3 y 4", por los fundamentos explicitados en el exordio. " (Artículo 1°).

Asimismo, en el Artículo 2° de la referida Resolución Plenaria se indica que la continuidad del trámite es autorizada bajo la exclusiva responsabilidad de quien la solicita, debiendo informar a este Órgano de Control los pagos que se efectúen dentro de los veinte (20) días de efectuados y encomendando a la Secretaría Contable el control de dicho plazo a través del Auditor Fiscal interviniente.

A fs. 81/84 obra Informe Contable N° 141/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P. suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI, en el que indica lo siguiente: "Atento a lo expuesto en los apartados precedentes, se concluye que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 033/17 en cuanto a la remisión de los expedientes relacionados a la obra bajo análisis en el marco del Control Posterior, sin embargo 1 (uno) de los 11 (once) expedientes involucrados en la obra, ha sido remitido a este Tribunal de Cuentas excediendo el plazo establecido de 20 (veinte) días posteriores al pago, **dando cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 33/2017 de manera extemporánea**".

Por su parte, el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN remite las actuaciones a este Área Legal a través de la Nota Int. N° 483/18 Letra: T.C.P.-S.C. en la cual, fundándose en el Informe Contable N° 141/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., indica lo siguiente: "Se remite el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

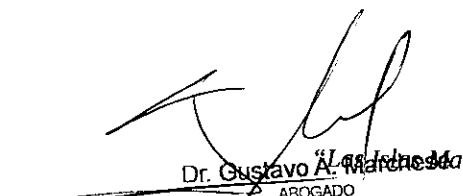
presente considerando esta Secretaría Contable dar por concluida la intervención de este Órgano de Control, dado el control formal realizado sobre el cumplimiento sobre la Resolución Plenaria N° 33/2017, habiéndose anotado en el registro que esta Secretaría Contable lleva al efecto".

En vista a los antecedentes hasta aquí detallados resulta claro que el objeto de las presentes actuaciones, que se circunscribe a la excepción al control preventivo efectuado por la Resolución Plenaria N° 33/17 y el consecuente control sobre la remisión de las actuaciones dentro del plazo de veinte (20) días de efectivizado los pagos, se encuentra totalmente cumplido.

Lo detallado en párrafo precedente no implica desconocer que, conforme lo informado por el Sr. Auditor Fiscal actuante, uno de los expedientes relacionados con la contratación fue remitido fuera del plazo concedido por la Resolución Plenaria N° 33/17, por lo que cabría hacer saber al funcionario que solicitó la excepción que en futuros casos similares al presente, deberá agotar los medios a fin de dar debido cumplimiento a los plazos establecidos en para la remisión de los trámites de pago para su control posterior.

Por tal motivo, considero que corresponde dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a las presentes actuaciones a través de la emisión del correspondiente acto administrativo, en los términos indicados.

A tan fin y con las consideraciones precedentes, se eleva con el presente, proyecto de Resolución Plenaria que sería del caso dictar en caso de compartirse el criterio expuesto.


Dr. Gustavo A. Marchesi
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

PROYECTO

Ushuaia,

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P.-P.R. N° 51/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE. D.P.O.S.S. N° CC-116/2017"**; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a partir de la Nota N° 223/17 Letra: D.P.O.S.S. mediante la cual el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Guillermo WORMAN solicita exceptuar del control preventivo, el trámite seguido en Expediente D.P.O.S.S. N° CC-116/2017 caratulado: **"S/CONTRATACIÓN OBRA: AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SANITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RENGLONES 1 – 2 – 3 y 4"**, por los motivos allí especificados.

Que, luego de la pertinente intervención del Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 31/17 Letra: T.C.P.-C.A., se emite la Resolución Plenaria N° 033/17 de fecha 22/02/17 mediante la cual se resuelve: "Exceptuar del Control Preventivo al Expediente identificado como D.P.O.S.S. N° CC-116/2017, caratulado: **"S/Contratación Obra:**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

'AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SANITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS' RENGLONES 1-2-3 y 4", por los fundamentos explicitados en el exordio. " (Artículo 1º).

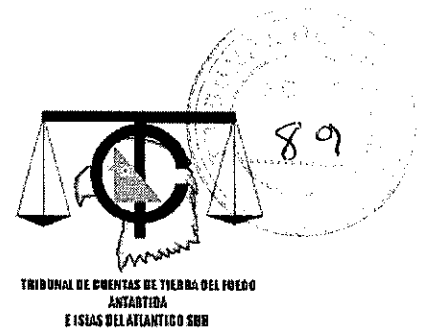
Que asimismo, en el Artículo 2º de la referida Resolución Plenaria se indica que la continuidad del trámite es autorizada bajo la exclusiva responsabilidad de quien la solicita, debiendo informar a este Órgano de Control los pagos que se efectúen dentro de los veinte (20) días de efectuados y encomendando a la Secretaría Contable el control de dicho plazo a través del Auditor Fiscal interviniente.

Que mediante el Informe Contable N° 141/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P. suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI, en el que indica lo siguiente: *"Atento a lo expuesto en los apartados precedentes, se concluye que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 033/17 en cuanto a la remisión de los expedientes relacionados a la obra bajo análisis en el marco del Control Posterior, sin embargo 1 (uno) de los 11 (once) expedientes involucrados en la obra, ha sido remitido a este Tribunal de Cuentas excediendo el plazo establecido de 20 (veinte) días posteriores al pago, dando cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 33/2017 de manera extemporánea".*

Que por su parte, Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN en su Nota Int. N° 483/18 Letra: T.C.P.-S.C., en concordancia con los términos expuestos en Informe Contable N° 141/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., indica que considera que corresponde dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que habiéndose conferido intervención al Área Legal de este Tribunal de Cuentas, la misma se efectúa a través del Informe Legal N° 41/2018 Letra: T.C.P.-C.A. en el que se efectuó el siguiente análisis: *"En vista a los antecedentes hasta aquí detallados resulta claro que el objeto de las presentes actuaciones, que se circunscribe a la excepción al control preventivo efectuado por la Resolución Plenaria N° 33/17 y el consecuente control sobre la remisión de las actuaciones dentro del plazo de veinte (20) días de efectivizado los pagos, se encuentra totalmente cumplido.*

Lo detallado en párrafo precedente no implica desconocer que, conforme lo informado por el Sr. Auditor Fiscal actuante, uno de los expedientes relacionados con la contratación fue remitido fuera del plazo concedido por la Resolución Plenaria N° 33/17, por lo que cabría hacer saber al funcionario que solicitó la excepción que en futuros casos similares al presente, deberá agotar los medios a fin de dar debido cumplimiento a los plazos establecidos en para la remisión de los trámites de pago para su control posterior.

Por tal motivo, considero que corresponde dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a las presentes actuaciones a través de la emisión del correspondiente acto administrativo, en los términos indicados".

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, con anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871", creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/2016.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que por lo tanto corresponde su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Que la presente se emite con el quórum previsto por el artículo N° 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, conforme a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 21/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente Letra: T.C.P.-P.R. N° 51/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ *SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE. D.P.O.S.S. N° CC-116/2017*”, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Presidente de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios Guillermo Pablo WORMAN, haciéndole saber que en futuros casos similares al presente, deberá agotar los medios a fin de dar debido cumplimiento a los plazos establecidos en para la remisión de los trámites de pago para su control posterior.

ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871" y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente Letra: T.C.P.-P.R. N° 51/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE. D.P.O.S.S. N° CC-116/2017", para su intervención previa al archivo y notificación al letrado dictaminante.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2018.

Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Se le lega:
con fundamento de lo vertido
por el Dr. Monchese y Juan
las actuaciones

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e I. A.S.

05 ABR 2018

Señor Vocal Contador
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Jorge Martín Pascual

Comporto el criterio vertido
por el Dr. Gustavo Monchese y elevó las actuaciones,
con el proyecto de acto cuya emisión se propicia.

Dr. Sebastián OSARDO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

05 ABR 2018